

	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN JOSÉ LTDA.</b>	<b>Fecha de Elaboración : Julio /2018</b>
	<b>REGLAMENTO DEL SORTEO CUENTA SUEÑITOS</b>	<b>Versión 4</b>
<p><b>CONTENIDO :</b></p> <p><b>I. OBJETIVO Y ALCANCE</b>  <b>II. CONDICIONES</b>  <b>III. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN</b>  <b>IV. REQUISITOS PARA RECLAMAR EL PREMIO</b></p>		
<b>Elaboración</b>	<b>Revisión</b>	<b>Aprobación</b>
<b>Cargo:</b> EJECUTIVA DE MERCADERO <b>Nombre:</b> Ing. Paola Jara	<b>Cargo:</b> GERENTE <b>Nombre:</b> Lic. Patricio Pérez	<b>Cargo:</b> PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN <b>Nombre:</b> Ab. Francisco Moreno
<b>Fechas:</b>	<b>Fechas:</b>	<b>Fechas:</b>
<b>Firmas:</b>	<b>Firmas:</b>	<b>Firmas:</b>

## **REGLAMENTO DEL SORTEO 2018 CUENTA SUEÑITOS**

El Consejo de Administración de La Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Ltda. Según el: CAPÍTULO SEGUNDO. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. **Artículo 22.- ATRIBUCIONES:** Además de las establecidas en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, el Código Orgánico Monetario y Financiero y el Reglamento Interno de la cooperativa, son atribuciones y deberes del Consejo de Administración, los siguientes: En el literal; 5.- Dictar los Reglamentos de administración y organización internos, no asignados a la Asamblea General; expide el presente Reglamento del Sorteo con el objetivo de fidelizar a nuestros socios/as y clientes e incrementar las captaciones, en cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento Interno en el art. 60.

### **CAPITULO I** **OBJETIVO Y ALCANCE**

**ARTÍCULO 1.-** El presente sorteo tiene como exclusiva finalidad incentivar y premiar a los clientes menores de edad que ahorren en sus cuentas de Ahorro Familia, Sueñitos, Vista y Ahorrando Ando, también a clientes potenciales que apertura la Cuenta Sueñitos.

**ARTÍCULO 2.-** El sorteo está dirigido a los clientes de 0 a 17 años de edad que cumplan con lo estipulado en el Art 1.

**ARTÍCULO 3.-** La promoción entrará en vigencia a partir del 03 de septiembre y culminará el 28 de diciembre del 2018, el sorteo se realizará en cada Agencia Operativa y su oficina Matriz en San José de Chimbo.

### **CAPITULO II** **TERMINOS Y CONDICIONES**

**ARTÍCULO 4.-** Participan todos los clientes descritos en el artículo 2 de este Instructivo, y se entregará los boletos bajo las siguientes condiciones:

**1. El área de servicio al cliente por:**

- ✓ Apertura de Cuenta Sueñitos
- ✓ Depósito en la Cuenta Sueñitos, Ahorro Vista y Ahorro Familia de los clientes de 0 a 17 años edad.
- ✓ Canjear tiques distribuidos en los medios de comunicación (prensa y facebook), los socios/as y clientes que canjeen los tiques deberán mantener las cuentas activas y actualizadas. (1 boleto )

**2. En el área de cajas por:**

- ✓ Depósito en el Ahorro Familia

**3. Tablas de entrega de boletos:**

**Tabla n°1:** Distribución de boletos por apertura de cuenta

<b>SUEÑITOS</b>	<b>MONTO</b>	<b>CANTIDAD</b>
APERTURA DE CUENTA	5,00 A 10,00 Dólares	1
	11,00 A 30,00 Dólares	2
	31,00 A 60,00 dólares	3
	61.00 en adelante	4 máximo

**Nota:** Cliente que trae a un cliente nuevo se le entregará 5 boletos (de cuenta sueñitos).

**Tabla n°2:** Distribución de boletos por depósitos en el ahorro familia

<b>AHORRO FAMILIA</b>	<b>MONTO</b>	<b>CANTIDAD</b>
DEPÓSITOS	1,00 A 10,00 Dólares	1
	11,00 A 30,00 Dólares	2
	31,00 A 60,00 dólares	3
	61.00 en adelante	4 máximo

**Tabla n°3:** Distribución de boletos por depósitos bloqueados

<b>SUEÑITOS</b>	<b>MONTO</b>	<b>CANTIDAD</b>
Depósitos en la cuenta sueñitos, ahorrando ando, vista. (bloqueado el dinero mientras dure la promoción)	5,00 A 10,00 Dólares	1
	11,00 A 30,00 Dólares	2
	31,00 A 60,00 dólares	3
	61.00 en adelante	4 máximo

**ARTÍCULO 5.-** Los depósitos en la Cuenta Sueñitos, Ahorro a la Vista, Ahorrando Ando de los menores a 17 años serán bloqueados el tiempo que dure la promoción (4 meses).

**ARTÍCULO 6.-** En el caso de que el cliente solicite el desbloqueo del dinero sin cumplir lo que determina el artículo n°5, será desbloqueado siempre y cuando devuelva los boletos que fueron asignados, indicándole que dejará de participar en el sorteo., el personal de servicio al cliente deberá llevar un control de estos boletos anulados.

**ARTÍCULO 7.-** El boleto (s) que los clientes recibirán, se desprenden en 2 partes;

1. Talonario mismo que debe estar escrito con letras y números legibles con todos los datos del cliente.

**ARTÍCULO 8.-** Los premios han sido considerados de acuerdo a las investigaciones realizadas en la institución.

**ARTÍCULO 9.-** Participarán en el Sorteo, los talonario ingresados en las ánforas colocadas en todas las Agencias Operativas y su Matriz de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "San José" Ltda.

- La Cooperativa de Ahorro y Crédito "San José" Ltda., no se hace responsable de los gastos e impuestos por la transferencia de dominio a favor del cliente ganador de los bienes materia de este sorteo, siempre que la misma se realice en las condiciones descritas en este reglamento y dentro del tiempo establecido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito "San José" Ltda.
- De igual forma, una vez entregados los premios La Cooperativa no es responsable en ningún tiempo, de las condiciones físicas y técnicas de los bienes objeto del sorteo, ni garantías de ninguna naturaleza.

- Los premios no serán canjeables por su valor en efectivo y no podrán ser cedidos, transferidos ni vendidos a terceros, sin previo consentimiento por escrito del Organizador.
- Es indispensable para hacer efectiva la entrega de los premios, que los representantes de los ganadores de la promoción firmen la constancia de entrega y otros documentos que sean necesarios para el efecto.
- La participación en el sorteo implica la aceptación de las bases. Los ganadores aceptan la utilización de su imagen y datos personales para fines publicitarios sin derecho a remuneración o comisión alguna.

**ARTÍCULO 10.-** Los ganadores tienen 30 días para reclamar su premio, en caso de no retirarlo cumplido el plazo máximo, la Cooperativa de Ahorro y Crédito “San José” Ltda., se reserva el derecho de usarlos en un próximo sorteo.

### **CAPITULO III** **INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 11.-** La información de los ganadores del sorteo estará publicada en las Agencias Operativas, Pagina Web de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “San José” Ltda., y otro medio de comunicación que la institución creyere necesario.

**ARTÍCULO 12.-** El sorteo(s) se realizará en cada agencia operativa, o en donde se comunique previamente en un festival o evento con la presencia del público en general y de un Notario Público o su delegado, quien dará fe del acto, a través de un sistema tradicional de extracción manual de los cupones en el que se seleccionarán a los ganadores y luego se procederá a validar si cumplieron con los requisitos de la promoción descritos en el artículo 1 y 2 de este instructivo. En caso de que algún cupón extraído no cumpliera con los requisitos de la promoción se anulará y se continuará con el proceso de extracción hasta que apareciera el cupón ganador que cumpliera con los requisitos.

**CAPITULO IV**  
**REQUISITOS PARA RECLAMAR EL PREMIO**

**ARTÍCULO 13.-** Los requisitos que los ganadores deben presentar para reclamar su premio, son: El representante del menor de edad, Libreta de ahorros, cédula de identidad y el boleto que le acredite como ganador.

En caso de haber perdido el boleto se verificará en el sistema, que el cliente cumpla con las condiciones de este instructivo.

**ARTÍCULO 14.-** En el caso de fallecimiento del cliente el premio será entregado al representante de la cuenta que se encuentra registrado en el sistema de la institución.

**ARTÍCULO 15.-** El Presente Reglamento estará disponible en el sitio Web de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "San José" Ltda., [www.coopsanjose.fin.ec](http://www.coopsanjose.fin.ec), en el Facebook y en <http://192.168.1.210/sitiodescarga/> de esta manera el solo el hecho de participar se entenderá como conocido y aceptado el presente.

Aprobación del Reglamento del Sorteo 2018

**SECRETARIA.-** Certifico que el presente Reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración en sesión del 20 de agosto de 2018 acta No. 24. Resolución CA-CSJ-2018-333

Sra. Beatriz Bosquez  
**SECRETARIA**